

sion tiene por objeto tratar de los asuntos de que debió darse cuenta en la convocada para el día 26, que no pudo celebrarse por no haber asistido suficientemente un tercio de los Concejales y de que en esta podía hacerse válidamente sea cualquiera el de los que asistan, según dispone el artículo 104 de la Ley.

Leída el dictá de la anterior fue aprobada.

Verificada la lectura de los Boletines oficiales correspondientes a los días del 26 al 28 del actual, quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que contenían.

R.O. revocando el acuerdo de la Comisión provincial por la que se declaró a los Concejales a los Sres. D. Hermenegildo Limeras, D. Mariano Baleriola Gómez y D. Mariano Baleriola Albaladejo. Se dio cuenta de una comunicación del Dr. Gobernador fecha 23 del actual trasladando la R.O. del 19 expedida por el Ministerio de la Gobernación, por la que Limeras, Baleriola se revocan los acuerdos de la Comisión provincial por los que se declararon Concejales de este Ayuntamiento a D. Hermenegildo Limeras, D. Mariano Baleriola Gómez y D. Mariano Baleriola Albaladejo, estando por tanto los recursos de alzada contra ellos interpuesto ante dicho Ministerio por D. Gabriel Guillen, D. Andrés Sobejano y D. Manuel Espata, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Solicitud de D. n.
Angel Calahorra

Accediendo a lo solicitado por el Concejal D. Angel Calahorra, le concede permiso el Ayuntamiento para tomar baños por el término máximo que concede la Ley.

